



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

Subunidad de
Abastecimiento

“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres” “Año
de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACTA DE PÉRDIDA DE BUENA PRO Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO AL POSTOR QUE OCUPO EL SEGUNDO LUGAR EN EL ORDEN DE PRELACION

Adjudicación Simplificada N° 004-2023-JUS/PRONACEJ-1 – PRIMERA CONVOCATORIA

“Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad”

Siendo el día 06 de mayo de 2023, el Jefe de la Subunidad de Abastecimiento, deja constancia que ANGEL MARTIN MIRANDA FIGUEROA, con RUC N° 10181406157, con Carta N° 18-2023-MMF-AC de fecha 25 de abril de 2023, mediante la cual señala haber levantado las observaciones a los documentos para la firma del contrato, observaciones realizadas a la documentación presentada con Carta N° 16-2023-MMF-AC de fecha 17 de abril de 2023, no cumplió con cumplir con levantar las observaciones señaladas (en cuanto a la experiencia requerida), requerida mediante Carta N° 149-2023-JUS/PRONACEJ-UA-SUA de fecha 19 de abril de 2023, requisitos indispensables para el perfeccionamiento del contrato, que se encuentran previstos en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2023-JUS/PRONACEJ-1 – PRIMERA CONVOCATORIA, correspondiente a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad.

Estando a lo establecido en el literal c) del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada con Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se declara la PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO, que le fuera adjudicada ANGEL MARTIN MIRANDA FIGUEROA, el 24 de marzo de 2023, en el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2023-JUS/PRONACEJ-1 – PRIMERA CONVOCATORIA, correspondiente a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad.

Se deja constancia que, verificada la documentación remitida a través de la Carta N° 18-2023-MMF-AC, el Especialista de la Unidad de Administración, mediante Informe N° 002-2023-EEBQ/PRONACEJ-CO-IC, de fecha 27 de abril de 2023, concluye que:

“(…)

Al respecto indicar que se recibió el Expediente de Contratación con la absolución de observaciones en un total de 193 folios, dentro de los cuales se encuentran los documentos técnicos que fueron remitidos por la Subunidad de Abastecimientos para revisión del levantamiento de observaciones.

En ese sentido, se ha verificado el levantamiento de observaciones, donde los documentos técnicos del postor MARTIN MIRANDA FIGUEROA, persisten con observaciones en relación al Jefe de proyecto y especialista en estructuras, cuyo detalle es el siguiente:





“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres” “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- ✓ *El Jefe de proyecto no llega a la experiencia requerida, solo acumula 4.41 años, ya que se traslapan tiempos, en el contrato 8 indica “RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 88404 LAS DELICIAS – DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH”, sin embargo, la experiencia no está dentro de consultoría de obras similares, en el contrato 14 hay incongruencia en las fechas, en el contrato 15 se evidencia que la firma es pegada.*
- ✓ *El especialista en Estructuras no llega a la experiencia requerida, solo acumula 4.79 años, ya que se traslapan tiempos y en los contratos 2 y 3 no se especifica el cargo como indica las bases. (...)*

Por lo expuesto, en aplicación de lo dispuesto en el numeral c del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se ha producido la pérdida automática de la buena pro adjudicada a favor de ANGEL MARTIN MIRANDA FIGUEROA; por lo que se debe proceder a requerir al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, los documentos para el perfeccionamiento de contrato del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2023-JUS/PRONACEJ-1 – PRIMERA CONVOCATORIA, correspondiente a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad.

Otorgar la Buena Pro del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2023-JUS/PRONACEJ-1 – PRIMERA CONVOCATORIA, al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2023-JUS/PRONACEJ-1 – PRIMERA CONVOCATORIA, según el siguiente detalle:

POSTOR ADJUDICADO	VALOR ADJUDICADO
LOPEZ MENDOZA LUIS	S/ 357,776.40 (Trescientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y seis con 40/100)

Luego de leída el acta y estando conforme, se suscribe la presente el día 03 de mayo de 2023 por parte del Jefe de la Subunidad de Abastecimiento del Programa Nacional de Centros Juveniles.



Firmado digitalmente por
YLDEFONSO SIFUENTES
Aldon Carmelo FAU
20131371617 soft
Fecha: 2023.05.03
18:02:08 -05'00'

ALDON CARMELO YLDEFONSO SIFUENTES
Jefe de la Subunidad de Abastecimiento - PRONACEJ





INFORME TECNICO N° 0001-2023-JASG

A : **DR. ALDON CARMELO YLDEFONSO SIFUENTES**
Jefe de la Subunidad de Abastecimiento

De : **JOSE ANTONIO SANCHEZ GARCIA**
Especialista de Ejecución Contractual

Asunto : Informe de Perdida de Buena Pro – MARTIN MIRANDA FIGUEROA
Adjudicación Simplificada N° 004-2023-JUS/PRONACEJ-1
Primera Convocatoria

Fecha : Lima, 03 de mayo de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto, a fin de comunicar la pérdida automática de la buena pro por parte del postor ANGEL MARTIN MIRANDA FIGUEROA, toda vez que no ha procedido a suscribir el contrato derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2023-JUS/PRONACEJ-1 – PRIMERA CONVOCATORIA:

I. BASE LEGAL:

1. TUO de la Ley N° 30225- Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N° 082-2019-EF.
2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – LCE.

II. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 07 de marzo de 2023, el Comité de Selección convocó a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, la Adjudicación Simplificada N° 004-2023-JUS/PRONACEJ-1, correspondiente a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad.
2. Con Fecha 24 de marzo de 2023, el Comité de Selección otorga la buena pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2023-JUS/PRONACEJ-1, convocado para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, a favor de ANGEL MARTIN MIRANDA FIGUEROA.
3. Mediante Carta N° 16-2023-MMF-AC, de fecha 17 de abril de 2023, Martín Miranda Figueroa, presenta documentos para el perfeccionamiento del contrato.
4. Mediante Carta N° 149-2023-JUS/PRONACEJ-UA-SUA de fecha 19 de abril de 2023, la Entidad comunica observaciones a los documentos de perfeccionamiento de contrato.



5. Mediante Carta N° 18-2023-MMF-AC de fecha 25 de abril de 2023, Ángel Martín Miranda Figueroa, levanta las observaciones a los documentos de perfeccionamiento de contrato, efectuadas por la Entidad.

III. ANALISIS:

1. Sobre el particular, con fecha 03 de abril de 2023, quedó consentida la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 004-2023-JUS/PRONACEJ-1 – PRIMERA CONVOCATORIA, correspondiente a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad; por lo que, en virtud de lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el plazo para la presentación de la documentación para suscribir el contrato vencía el día 17 de abril de 2023.
2. Se debe indicar que, mediante Carta N° 149-2023-JUS/PRONACEJ-UA-SUA de fecha 19 de abril de 2023, se le notificó a ANGEL MARTIN MIRANDA FIGUEROA, las observaciones a la documentación presentada para la firma de contrato, ello en atención al Memorándum N° 375-2023-JUS/PRONACEJ-UA de la Unidad de Administración, el cual contiene el Informe N° 038-2023-EEBQ/PRONACEJ-CO-IC, emitido por el Especialista de la Unidad de Administración, indicando que no se cumple con la experiencia requerida, otorgándole un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles, a fin que proceda con la subsanación correspondiente.
3. Es así, que mediante Carta N° 18-2023-MMF-AC, de fecha 25 de abril de 2023, Martín Miranda Figueroa, levanta las observaciones a los documentos, a fin que se prosiga con la firma del contrato, adjuntando para ello documentos de sustento; por lo que, mediante Informe N° 988-2023-JUS/PRONACEJ-UA-SA, se le remite a la Unidad de Administración, el levantamiento de observaciones efectuados, a fin que proceda con la evaluación de la documentación y el Especialista emita el informe que corresponda.
4. Mediante Memorándum N° 416-2023-JUS/PRONACEJ-UA, la Unidad de Administración, pone en conocimiento el Informe 002-2023-EEBQ/PRONACEJ-CO-IC, de fecha 27 de abril de 2023, emitido por el Especialista, señalando que persisten las observaciones efectuadas a los documentos técnicos, respecto a la experiencia requerida en relación al Jefe de Proyecto y al Especialista en Estructuras.
5. De acuerdo al Acta de apertura, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de fecha 24 de marzo de 2023, se verifica que existe pluralidad de postores en el procedimiento de selección, respecto de lo cual, se acredita la admisión y calificación de más de un postor en el procedimiento de selección.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. El numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, respecto a la pérdida de la buena por causa imputable al postor ganador establece lo siguiente:

“(...)

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. (...)

En virtud de ello, teniendo en cuenta que Martín Miranda Figueroa, no ha cumplido con levantar las observaciones efectuadas por el Especialista, en cuanto a la experiencia requerida en las Bases, ha perdido automáticamente la buena pro.

2. En aplicación de lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se ha producido la pérdida automática de la buena pro adjudicada a ANGEL MARTIN MIRANDA FIGUEROA; por lo que corresponde requerir al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación los documentos para el contrato derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2023-JUS/PRONACEJ-1 – PRIMERA CONVOCATORIA, correspondiente a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad.

Atentamente,

JOSE ANTONIO SANCHEZ GARCIA
EJECUCIÓN CONTRACTUAL

